

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/01/488 Vrs.

ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS PARA OTORGAR LA CREDENCIAL DE PERSONAL INDUSTRIAL ACUÍCOLA.

VALPARAÍSO, 12 NOV 2020

VISTO: lo establecido en el artículo cuarto del D.S. (M) N° 127, de fecha 12 de marzo de 2019, la Circular D.G.T.M. y M.M. Ordinario N°12.600/199 Vrs., O-71/036, de fecha 29 de abril de 2020, la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° 12620/01/1 Vrs., de fecha 30 de junio de 2020; la necesidad de establecer el control mediante una Credencial al Personal Industrial Acuícola de Artefactos Navales Mayores con Habitabilidad, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Resolución D.G.T.M. y M.M. Exenta N° 12.600/272 Vrs., de fecha 12 de junio de 2013, publicada en el Diario Oficial N° 40.599, de fecha 03 de julio de 2013,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional de la Gente de Mar, faculta a la Autoridad Marítima para permitir el embarco de personas, para cubrir labores cuyo desempeño no requiera de las competencias de títulos,
- 2.- Que, los cambios tecnológicos que se han experimentado han hecho necesario revisar los requisitos y competencias mínimas, acorde a la realidad actual del sector marítimo chileno, que opera en artefactos navales mayores,
- 3.- Que, por razones de seguridad y para doctrina común de las Capitanías de Puerto, se hace necesario precisar el nivel de competencia para la citada credencial y función,

RESUELVO:

- 1.- **ESTABLÉCENSE** los requisitos y procedimiento para el otorgamiento y vigencia de la credencial de Personal Industrial Acuícola, cuya tramitación debe ser efectuada en las Capitanías de Puerto.
- 2.- Para optar a la credencial de Personal Industrial Acuícola, se exige lo siguiente:

Requisitos generales:

- Ser mayor de 18 años.
- No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva, acreditado por respectivo Certificado de Antecedentes.
- Poseer aptitud física compatible con el desempeño a bordo de Artefactos Navales Mayores con Habitabilidad, según Certificado Médico Simple (modelo Anexo "A"), con vigencia de dos años y emisión no superior a 60 días.

Requisitos específicos:

- Escolaridad mínima Egresado de Enseñanza Básica.
- Aprobar curso de Seguridad para Personal que se desempeña en Artefactos Navales Mayores con Habitabilidad.

3.- La Resolución D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° 12620/01/1 Vrs., de fecha 30 de junio de 2020, que aprobó el curso de Seguridad para el Personal que se Desempeña en Artefactos Navales Mayores con Habitabilidad, establece en su Anexo "A", lo siguiente:

- El curso tiene una duración de 30 horas cronológicas, será presencial y de carácter teórico-práctico.
- Será impartido por Organismos Técnicos de Capacitación que cuenten con la infraestructura y equipamiento descrito y autorizado por resolución de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, debiendo ser actualizado cuando corresponda.
- El curso será exigible a todas las personas que se desempeñen a bordo de artefactos navales mayores con habitabilidad, con excepción de la Gente de Mar que esté en posesión de algún título o matrícula vigente.

4.- Las Capitanías de Puerto, a requerimiento de los usuarios, serán las encargadas de efectuar el otorgamiento de la credencial, la que tendrá una duración de dos años. Asimismo, para su vigencia, deberá cumplir lo siguiente:

- Certificado Médico Simple, según modelo de Anexo "A".
- Prueba documental del empleador certificando que estuvo prestando servicios en la actividad acuícola, al menos, dos meses, dentro de los dos años, o
- Haber estado prestando servicios en la actividad marítima con un título o matrícula otorgada por la Autoridad Marítima.

5.- La Credencial de Personal Industrial Acuícola de Artefactos Navales Mayores con Habitabilidad, lo habilita para realizar funciones a bordo de los citados artefactos navales, según las obligaciones del respectivo Contrato de Trabajo.

6.- **ANÓTESE**, comuníquese y cúmplase.

(ORIGINAL FIRMADO)

**IGNACIO MARDONES COSTA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.S. Y O.M.
- 2.- D.I.M. Y M.A.A.
- 3.- D.G.T.M. Y M.M. (Of. Reglamentos y Publicaciones).
- 4.- GG.MM. (vía Web)
- 5.- CC.PP. (vía Web)
- 6.- ARCHIVO.

ANEXO "A"

CERTIFICADO MÉDICO SIMPLE (VIGENCIA 2 AÑOS)

EFFECTUADOS A.: _____
CÉDULA DE IDENTIDAD N°: _____
PERSONAL INDUSTRIAL ACUÍCOLA, CREDENCIAL N° _____

	APTO	NO APTO
1.- EXAMINACIÓN DE CAPACIDAD VISUAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.- EXAMINACIÓN DEL NIVEL DE AUDICIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.- EXAMINACIÓN GENERAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.- GRUPO SANGUÍNEO	_____	

NOTAS:

- 1.- EL MÉDICO EXAMINADOR PODRÁ DISPONER LOS EXÁMENES COMPLEMENTARIOS QUE ESTIME NECESARIOS PARA MEJOR RESOLVER.
- 2.- EL MÉDICO QUE SUSCRIBE, HABIENDO LEÍDO LAS INSTRUCCIONES DEL ANVERSO, CERTIFICA QUE, A LA VISTA DE LOS EXÁMENES REALIZADOS, EL PACIENTE ARRIBA INDIVIDUALIZADO TIENE SALUD:

COMPATIBLE CON EL DESEMPEÑO A BORDO:

INCOMPATIBLE CON EL DESEMPEÑO A BORDO:

NOMBRE Y FIRMA MÉDICO RESPONSABLE.
RUT:
ICM:

YO _____ CONFIRMO QUE HE SIDO INFORMADO SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CERTIFICADO, Y DEL DERECHO A SOLICITAR UNA REVISIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN MÉDICO, CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA REGLAMENTARIA VIGENTE.

FIRMA EXAMINADO

PARÁMETROS A CONSIDERAR COMO "NORMALES" PARA LAS EVALUACIONES CITADAS ANTERIORMENTE, SERÁN LAS SIGUIENTES:

OFTALMOLOGÍA: AGUDEZA VISUAL 20/60 EN EL MÁS DÉBIL Y 20/20 EN EL MEJOR, CORREGIBLE 20/25 EN EL MEJOR.

OTORRINOLARINGOLOGÍA: PTP NO SUPERIOR A 35 DB. EN CADA OÍDO Y DETERIORO AUDITIVO BILATERAL NO SUPERIOR AL 30%.

(ORIGINAL FIRMADO)

**IGNACIO MARDONES COSTA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

DISTRIBUCIÓN:

Misma docto. Básico.